



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de MARIA CRISTINA HOLGUIN BERNAL contra JOSE HENRY AREVALO GONZALEZ y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2020-01544-00**¹.

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 13 de diciembre del año 2020, toda vez que no fueron atendidas las deficiencias observadas en el auto mencionado, yerros tales como: acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 respecto de la acreditación del envío de la presente demanda y sus anexos por medio electrónico o físico a la parte demandada, al igual que aclarar la pretensión primera del escrito de demanda, en el sentido de precisar el valor exacto al que asciende los cánones de arrendamiento pretendidos, así como su fecha de causación y, precisar si existía o no proceso de sucesión de JOSE ANTONIO CASTIBLANCO GIL (Q.E.P.D.), teniendo en cuenta los efectos que prevé el artículo 87 del C.G del P., igualmente, de existir herederos determinados debía indicar el nombre de aquellos, así como el domicilio, lugar de notificación y si pueden o no comparecer por sí mismos, acredítese la vocación hereditaria, razones por la que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 9 **hoy** 29 de enero 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**39f6da02e63e98e77c0b96e2dda4c44f26c3b541aa594ab48d
f098a49d7855f2**

Documento generado en 27/01/2021 09:59:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.